

# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Gobernador militar de El Ferrol, D. Cristóbal Peña Abuiñ, al comandante de Estado Mayor D. Fernando Arniches Moltó, actualmente disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la cuarta región de fecha de 22 de febrero último, en el que consulta dónde debe radicarse la documentación de los maestros silleros-guarniciones y practicantes militares que no estén destinados en Cuerpo activo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que la documentación del citado personal que se encuentre en algunas de las situaciones de reemplazo por enfermo o supernumerario sin sueldo radique: la de los maestros silleros-guarnicioneros, en los Parques de Artillería de la región de su residencia, y la de los practicantes mili-

tares, en las Inspecciones de Sanidad de las regiones o Jefaturas de Sanidad de Baleares y Canarias, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lugo, D. Alfonso Castellary Herrera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Coruña, Madrid, Barcelona, Sevilla, Lisboa (Portugal), Bayona (Francia), Venezuela y Méjico, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiéndole tener presente lo mandado en la de 13 de marzo de 1923 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alumno del Colegio de Carabineros Jóvenes Emilio Arrenal Abós, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle autorización para

disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Saint Gaudens (Francia), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región y Director de los Colegios de Carabineros.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la placa de dicha Orden al comandante de Carabineros D. Fernando Piña Aguiló, con la antigüedad de 7 de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de la Guardia Civil, D. Bernardo Sánchez Vi-

saires, la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 6 del mes próximo pasado, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de la Guardia Civil, D. Francisco Ríos Romera, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 16 de abril último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la cruz de dicha Orden al capitán de Carabineros don Ricardo Perla Fernández, con la antigüedad de 9 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Arcadio Camúñez Moreno, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 7 de abril de 1928; fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

#### REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere, separado del servicio, residente en Pontevedra, Agustín Manzano Arroyo, en solicitud de que le sea concedido reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que la infracción legal cometida por el interesado, por su índole, no está comprendida en la real orden circular de 22 de abril de 1929 (D. O. núm. 90), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 4 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, sin que contra esta resolución quepa entablar pleito contencioso-administrativo, ni ningún otro, con arreglo a lo dispuesto en la última parte de la soberana disposición mencionada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Director general de Carabineros.

#### RETIRADOS.— CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, Julio García Benito, residente en Madrid, calle de Manuel Silvela núm. 14, en súplica de que le sean aplicados los beneficios que otorga la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo resuelto para caso análogo por real orden de 11 de junio de 1927 (D. O. núm. 130).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros D. Fernando Suárez Roselló el alférez de la escala de reserv de dicho Cuerpo D. Joaquín Varela Castro, ambos con destino al servicio civil del Ministerio de Hacienda y prestando sus servicios en las Delegaciones del ramo, en Valencia y Castellón, respectivamente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederles la vuelta al servicio activo y resolver queden en situación de disponibles forzosos en la tercera y quinta regiones, en las condiciones que determina el real decreto de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 105), hecho extensivo al antedicho Cuerpo por real orden de 13 del citado mes (D. O. núm. 108), y afectos para el percibo del sueldo a las Comandancias a que actualmente pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

#### Sección de Infantería

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Joaquín Izquierdo Jiménez, del regimiento Ordenes Militares núm. 77, pase a la situación de «al servicio del Protectorado», por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 4 del mes actual, a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

#### BAJAS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alféreces de complemento de Infantería D. Arturo Mestre Barahona, afecto a la circunscripción reserva de La

Palma núm. 74, y D. Fernando Pries Gross, Conde de Pries, afecto a la de Málaga núm. 18, causen baja en el Ejército por haber cumplido la edad de cincuenta y un años el primero y los dieciocho años de servicios el segundo, quedando en la situación de licenciados absolutos que les corresponde, con arreglo al artículo cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de Canarias.

### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado por real orden circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 45), para proveer la vacante de segundo jefe de Somatenes de Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a coronel de Infantería de la escala activa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie nuevo concurso por el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, y en iguales condiciones que en la citada disposición se consignan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

### CONDECORACIONES

**Sermo. Sr.:** Visto el escrito de V. A. R. fecha 2 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Tetuán y Melilla, al capitán de Infantería D. José Maestu Fernández, secretario de causas de esa región, por haberse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

### DESTINOS

**Excmo. Sr.:** Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de abril último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Julio Cifuentes Goy, del regimiento América núm. 14, en súplica de que quede sin efecto su destino a dicho regimiento o se le autorice para formular papeleta de petición; teniendo en cuenta que el citado destino se le adjudicó con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del precepto segundo y en su precepto tercero de la real orden de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 45), así como a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244); teniendo igualmente en cuenta que desde el día 13 de marzo, en que tuvo conocimiento de haber pasado a situación de disponible forzoso, hasta el 27 del mismo mes, en que fué destinado al regimiento América núm. 14, transcurrió tiempo suficiente a formular papeleta de petición de destino con anterioridad al que se le adjudicó forzoso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por caracer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Capitán general de la sexta región.

### DISPONIBLES

**Sermo. Sr.:** Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 17 de marzo último, promovida por el teniente coronel de Infantería don Cecilio Fernández Simeón, en súplica de que su pase a su actual situación de disponible forzoso se considere como consecuencia de su cese en el cargo de delegado gubernativo y no de su ascenso al empleo que disfruta; teniendo en cuenta que, a los efectos de clasificación para el orden de colocación forzosa de los jefes y oficiales de Infantería que cesaron en el cargo de delegado gubernativo por real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 47), con arreglo a lo que se dispuso en el real decreto de 21 del mismo mes (D. O. núm. 44), no se efectuó aquella tomando en consideración la fecha de su cese y sí la de su disponibilidad al ser nombrados delegados gubernativos, o la de su confirmación en el cargo por ascenso, y ascendido a teniente coronel el recurrente en el mes de febrero último, debiéndosele fijar su situación en la

propuesta de destinos inserta en el DIARIO OFICIAL con fecha 24 del mismo mes, ésta es la que precisamente le corresponde para su clasificación en el orden de colocación forzosa, no debiendo figurar en la relación inserta en el DIARIO OFICIAL del día 26 del repetido mes de febrero, toda vez que al fijarse su situación militar se disponía al propio tiempo su cese de delegado gubernativo; por todo lo cual el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Sermo. Sr.:** Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería don Manuel Prado Castro, del batallón de Montaña Estella núm. 4, en súplica de que se le conceda el pase la situación de disponible voluntario, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto de la real orden de 12 de marzo último (D. O. núm. 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Excmo. Sr.:** Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Federico Navarro Fernández, del regimiento España núm. 46, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Sevilla, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero último (D. O. números 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Infantería (E. R.), disponible en esta región, D. José Ruiz Caparrós, continúe en la situación de disponible forzoso en Melilla hasta que le corresponda obtener destino, por hallarse restablecido de su enfermedad y, por tanto, útil para el servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan de Prat Rodríguez, del regimiento Extremadura núm. 15, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47, 64 y 66 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería D. Julio Díaz Merello, del regimiento Cádiz núm. 67, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia por asuntos propios para Barcelona, Vigo, Pontevedra, Coimbra y Oporto (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47, 64 y 66 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Infantería D. Manuel Fernández Guzmán, del regimiento Soria núm. 9, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle diez días de licencia por asuntos propios para París y Lourdes (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 13 de mayo último, promovida por el teniente de complemento de Infantería D. Jesús Franco de Espés y Domínguez, afecto al regimiento del Infante núm. 5, en súplica de efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que el referido oficial practique en su cuerpo, durante un plazo no inferior a tres semanas, según determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), cuya legislación le comprende según el artículo 444 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, por la que se comprueba que el comandante de Infantería D. Antonio González Fraga, de reemplazo por herido en esa región, se halla inútil para el servicio y hallándose comprendido el interesado en la base primera del artículo primero del real decreto de 6 de febrero de 1926 (C. L. núm. 56), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el expresado jefe continúe en dicha situación de reemplazo, a partir del día 9 de mayo último, fecha en que fué declarado inútil por el tribunal médico del departamento marítimo del Ferrol, hasta que transcurra el plazo señalado en la real orden de

3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, por la que se comprueba que el comandante de Infantería D. Emilio Bueno Núñez del Prado, de reemplazo por herido en esa región, se halla inútil para el servicio, y hallándose comprendido el interesado en la base primera del artículo primero del real decreto de 6 de febrero de 1926 (C. L. núm. 56), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe continúe en dicha situación de reemplazo, a partir del día 15 de mes próximo pasado, fecha en que fué declarado inútil para el servicio por el tribunal médico, hasta que transcurra el plazo señalado en la real orden de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 26 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Alcazarquivir y, a partir del día 5 del mismo, al capitán de Infantería D. Luis Zanón Suárez, del regimiento Extremadura núm. 15, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. con arreglo a lo que previene la real orden de 18 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 30 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en la plaza de Ibiza y, a partir de dicha fecha, al teniente de Infantería (E. R.), D. Fausto Sedano Loza, del regimiento América núm. 14, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.  
Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 31 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esa plaza y, a partir de la misma fecha, al teniente de Infantería (E. R.), D. José Castillo Agramunt, del regimiento de Gallano núm. 43, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo premitido en la real orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.  
Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

## RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que se cursó a este Ministerio, provida por el capitán de Infantería, en situación de reserva, D. Carlos de Fernández, en súplica de que que sin efecto la real orden de 30 de mayo de 1924 (D. O. núm. 169), por la que se le concedió dicha situación a una unidad propia y se le restituya a su categoría de supernumerario en que se encontraba al solicitarla, por entender que debió concedérsele la de reserva al contar cuando la interesó menos veinte años de servicios; teniendo en cuenta que al no hacer uso del mismo durante cerca de seis años corridos, de acción ni recurso de ninguna clase contra la resolución que se le concedió a la situación de reserva voluntaria propia, prueba que con él en ella por estimarla conveniente para sus intereses y que por tratar-

se de una resolución no reclamada oportunamente ha causado estado, sobre la que no cabe volver, el Rey (que Dios guarde), se ha servido desestimar la petición del recurrente, el que deberá atenerse a lo resuelto en la real orden de 30 de julio de 1924 citada, que se tendrá por reproducida y confirmada, sin que pueda invocarse para entablar reclamación, el real decreto de 13 de marzo próximo pasado, por no haberse encontrado el interesado impedido por disposición especial posterior al 13 de septiembre de 1923 de ejercitar las acciones y recursos de que legalmente estuviera asistido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Zamora, 37, D. Inocencio García Matilla, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir del primero de julio próximo, por la citada unidad de reserva a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Estrada Possi, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de julio próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Córdoba el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 13 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, comandante honorífico, D. Antonio Boix Babiloni, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de julio próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Valencia el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 18 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Marcelino Cabañas Díaz, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde primero de julio próximo se le abone por la pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. Domingo Navarro López, se le abone el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de mayo próximo pasado, por la zona de reclutamiento y reserva de La Coruña núm. 42, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva, D. Eusebio Gutiérrez Alcaide, se le abone el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de abril último, por la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla núm. 7, a la queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería D. Miguel Rivera-Trillo Figueroa, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Caballería y Liga Caballar

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Caballería al sargento D. José Raimundo Urefia, del regimiento Cazadores Albuera núm. 16, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, debiendo disfrutar en el que se le confiere la anti-

güedad de primero de marzo último y colocarse en la escala de su clase inmediatamente detrás de D. Isidoro Cívico Rodríguez, del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto del Arma.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que este ascenso surta efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Nicomedes Bajo Martín, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Ingenieros

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Manuel Carrera Cejudo, con destino en el regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Zaragoza, en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 22 de febrero de 1930 (D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo cursado por V. E. con escrito de 7 de mes actual, por el que se comprueba que el teniente de Ingenieros D. Juan Ramón Barón, de reemplazo por enfermo en esa región, se halla curado en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado vuelva a activo, quedando disponible forzoso en esa región hasta que le corresponda ser colocado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

## Sección de Infantería

## DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los cabos Angel Mozo Sánchez del regimiento León núm. 38, y Gregorio Lara Casas, del de Covadonga núm. 4, pasarán destinados, en concepto de plaza vacante, a la Escuela de Estudios Superiores Militares, en vacantes que de esta clase existen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección  
RAFAEL R. DE RIVERA

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el cabo del batallón de montaña Estación núm. 4, Juan Heras Cruzado, pasará a continuar sus servicios al regimiento de Infantería Africa núm. 68, por haber sido solicitado y hallarse comprendido en el preceptuado por la real orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 124).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección  
RAFAEL R. DE RIVERA

Excmo. Sr. Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

## sección de Artillería

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército se conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Madrid el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería D. Carlos Lavilla Ormaechea.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
MANUEL JUNQUERA

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

## NOMBRAMIENTO DE OBREROS FILIADOS

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se nombra obreros filiados de los oficios que se citan a los aspirantes comprendidos en la siguiente relación, siendo destinados a las secciones que se expresan, para prestar el servicio de su especialidad en las dependencias y Cuerpos que se indica, cuya alta y baja correspondiente se verificará en la revista de Comisario del próximo mes de julio.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
MANUEL JUNQUERA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Gasistas electricistas.*

Mariano Arellano San Juan, soldado del Servicio de Aviación, a la 11.ª Sección, prestando el servicio en el parque del regimiento mixto de Artillería de Mallorca.

Ricardo Gaya de Luque, paisano, con residencia en esta Corte, Avenida Alfonso XIII, núm. 31, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Manuel Sánchez Serrano, operario eventual de la fábrica de pólvoras de Granada, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Manuel Aller Fernández, operario eventual de la fábrica de Trubia, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

José Arenas López, operario eventual de la Pirotecnia militar de Sevilla, a

la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará el servicio cuando las termine.

*Ayudantes de maquinista.*

José Fernández Adarve, operario eventual de la fábrica de pólvoras de Granada, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará el servicio cuando las termine.

Manuel Luis Sariago, operario eventual de la fábrica de Sevilla, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará el servicio cuando las termine.

*Ajustadores.*

Francisco Alvarez Orive, artillero del regimiento de costa núm. 2, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando sus servicios en el expresado regimiento.

Fernando Navarro López Romero, soldado del segundo regimiento de Ferrocarriles, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando sus servicios en el regimiento de Artillería de costa núm. 2.

Julio González López, artillero del regimiento ligero núm. 6, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en la fábrica de Trubia.

Inocencio Villasevil Pulido, soldado del regimiento de Telégrafos, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa número 2.

Angel Alonso García, artillero del regimiento de costa núm. 2, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en el expresado regimiento.

José Suárez Giner, soldado del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa núm. 2.

Manuel Rodríguez Fernández, soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa núm. 2.

Emilio Granda Suárez, cabo del sexto regimiento de Zapadores Minadores, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa número 2.

Francisco López Jiménez, soldado del batallón Cazadores de Cataluña número 1, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa núm. 2.

José Lázaro Pacheco, operario eventual del parque de Artillería de Ceuta, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Baldomero Castillo Duarte, operario eventual del parque de Artillería de

Ceuta, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Antonio Ramiro Caparrós, operario eventual del parque de Artillería de Ceuta, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestrá sus servicios cuando las termine.

Joaquín Ruiz Hernández, operario eventual del parque de Artillería de Ceuta, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Juan López Román, soldado del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, en segunda situación de servicio activo, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa número 2.

Luis Pérez del Camino, cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa número 2.

Manuel Fuentes Calvo, artillero del parque de armamento y reserva regional núm. 8, a la octava sección, prestando el servicio en el regimiento de Artillería de costa núm. 2.

Fernando García Martínez, paisano, con residencia en Larache, calle del Chinguiti, Patio del Inglés, a la octava sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de costa núm. 2, en el que prestará sus servicios cuando las termine.

Madrid 14 de junio de 1930.—Junquera.

## VACANTES

*Circular.* De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los jefes de los Cuerpos de Artillería de la Península manifestarán con urgencia a la Sección del Arma de este Ministerio, los individuos de banda que desean pasar voluntariamente a continuar sus servicios en los Cuerpos que se relacionan, en los que existen las vacantes que se indican, debiendo reunir la condición de que como mínimo les falte un año para terminar sus actuales compromisos.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
MANUEL JUNQUERA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Regimiento de Artillería a pie, 8, siete vacantes de trompetas.

Regimiento mixto de Artillería de Tenerife, una vacante de trompeta.

Regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria, dos vacantes de trompeta.

Comandancia de Artillería del Rif, una vacante de trompeta y dos de corneta.

Primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, una vacante de corneta.

Madrid 14 de junio de 1930.—Junquera.

**Consejo supremo del Ejército y Marina****MESADAS DE SUPERVIVENCIA**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 2 del actual, ha declarado a doña Elisa Brozas Serrano, viuda del sargento de Ingenieros. Luis Serrano Barrios, y como comprendida en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con el 212 del reglamento para su aplicación, con derecho a percibir cinco mesadas de supervivencia, en importancia de 779,15 pesetas, quintuplo de las 155,83 pesetas, que era el sueldo íntegro mensual del causante al fallecer. Dichas mesadas deberán ser abonadas a la interesada por una sola vez por la Intendencia de la primera región, que es donde percibía sus haberes su marido.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Intendente general militar, Capitán general de la primera región y General gobernador Militar de Salamanca.

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de D. Vicente Peris Bisbal y consorte, padres del alférez de Infantería, desaparecido en campaña, D. Samuel Peris Peris, en solicitud de mejora de la pensión que les fué concedida por acuerdo de Sala de Gobierno de 28 de febrero de 1923, por habersele concedido a su hijo el empleo de teniente por antigüedad, por real orden de 14 de agosto de 1922 (D. O. núm. 181) y efectividad de 31 de julio anterior. La ley de 29 de junio de 1918 en su apartado a), base décima, epígrafe "Recompensas" dice que los Generales, jefes y oficiales muertos o desaparecidos en acción de guerra, legan a sus familias, en concepto de pensión, el sueldo íntegro del empleo que poseían al ocurrir el hecho; y como quiera que en la fecha que realmente desapareció el causante era alférez, la pensión que les corresponde a los recurrentes es la que actualmente disfrutan, con sujeción a lo dispuesto en la mencionada ley.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta además las resoluciones del Consejo Pleno de 21 de diciembre de 1919 y 19 de mayo de 1923 en el expediente de doña Florentina Quirós Pérez, que 1922 es un caso exactamente igual al presente.

Este Alto Cuerpo en 6 del actual ha acordado desestimar el nuevo recurso

de los reclamantes por carecer de derecho a la mejora que pretenden.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. señor Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña María Josefa Villegas Montesinos y termina con doña Isidora Sánchez Asenjo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Córdoba y Madrid.....	D.ª María Josefa Villegas Montesinos.....	Viuda.....	>	Teniente coronel, D. Lutgardo de la Vega Fernández.....	2.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	20	marzo..	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Córdoba....	Córdoba....	
Sta. Cruz de Tenerife.....	> María Ramírez Vizcaya..... > Clara Ramírez Vizcaya.....	Huérfana. Idem.....	Soltera. Idem.....	Oficial segudo de Administración militar, D. Pedro Ramírez Trinidad.....	750	00	>	>	R. D. 22 enero 1924..	13	junio...	1929	Sta. Cruz de Tenerife.....	Sta. Cruz de Tenerife..	Sta. Cruz de Tenerife..	(A)
Barcelona.....	> María de las Mercedes García Jiménez.....	Viuda.....	>	Teniente, D. Luis Espinazo Almoguera..	1.000	00	>	>	Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	20	febrero.	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Valladolid.....	> Dolores Menéndez Ruiz.....	Idem.....	>	Archivero tercero de Oficinas militares retirado, D. Eugenio Hernández Garrido.....	1.375	00	>	>	R. D. 22 enero 1924..	26	abril....	1930	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	
Idem.....	> María de la Concepción Colsa Villapeccellin.....	Idem.....	>	Coronel retirado, D. Gonzalo García de Samaniego y Díaz.....	2.250	00	>	>	Idem.....	24	idem....	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Huelva.....	D. José González Olmo..... > D.ª Josefa Ruiz de la Prada y Bermúdez Coronel.....	Padres pobres.....	>	Teniente muerto en accidente del servicio, D. Francisco González y Ruiz de la Prada.....	1.600	00	>	>	Art. 68 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 184 del reglamento del mismo.....	24	sepbre..	1929	Huelva.....	Moguer....	Huelva.....	(B)
Sevilla.....	D. José María Cisneros Cisneros.	Huérfano incapacitado..	>	Coronel D. Luis Cisneros Nuevas.....	1.725	00	>	>	Art. 62 de la ley de 20 mayo 1862.....	30	mayo...	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(C)
Santander.....	D.ª Dolores Fabregat Amat.....	Viuda.....	>	Teniente retirado con sueldo de capitán, D. Eduardo Peñacoba Santos.....	1.350	00	>	>	R. D. 22 enero 1924..	3	idem....	1930	Santander.....	Santander..	Santander..	
Toledo.....	> Emiliana Fernández Guzmán.	Idem.....	>	General de brigada en reserva, D. Juan Eymar Cuadrado.....	2.887	50	>	>	Idem.....	18	abril....	1930	Toledo.....	Toledo....	Toledo.....	
Madrid y Lugo	> María Villasenín Castiñeiras.	Idem.....	>	Teniente, D. Ricardo López Sánchez...	1.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	17	dicbre..	1929	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	(D)
Madrid.....	> María del Carmen Enrile y Ruiz de Alcalá.....	Huérfana	Soltera.	General de brigada en reserva, D. Pascual Enrile García.....	3.750	00	>	>	R. D. 22 enero 1924..	2	febrero.	1930	Pagaduría de la Deuda y clases Pasivas.....	Madrid....	Madrid.....	(E)
Idem.....	> Isidora Sánchez Asenjo.....	Viuda.....	>	Teniente coronel retirado, D. José García González.....	>	>	2.437	50	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 212 del reglamento.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)

(A) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras y desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su madre, toda vez que habiendo fallecido ésta sin haber solicitado el beneficio debe quedar éste a favor del Estado, y sus herederos no tienen derecho a los haberes que aquélla dejó de reclamar, según lo resuelto en este sentido en real orden de 30 de octubre de 1896 (D. O. núm. 246), en el expediente de doña María del Pilar Gómez Prieto y otras varias resoluciones. En dicho beneficio cesarán las mencionadas huérfanas si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el

percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales, acumulándose la total pensión en el que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña María de los Dolores, a quien le fué otorgado en 13 de mayo de 1919 (D. O. núm. 108); lo percibirá mientras esté incapacitado y mano de su tutor. Esta pensión no es revisable en los términos prevenidos por el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929 por tratarse de pensión del Tesoro.

(D) Tiene su domicilio en esta Corte, en la calle

particular del Patronato Militar núm. 8, piso primero, derecha, entre Martín de los Heros y Ferraz.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(F) Quintuplo de las 487,50 pesetas que era el sueldo íntegro mensual de retiro que disfrutaba su marido. Dichas mesadas deberán serle abonadas por una sola vez a la interesada y por dicha Pagaduría, que es por donde percibía sus haberes el causante.

Madrid 9 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

## RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley

de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería, en reserva, don Antonio Hernández Gómez y termina con el carabnero, inútil, Paulino Villanueva Ojeda."

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

## Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Hernández Gómez...	Coronel en reserva.....	Infantería...	750	00	1	abril	1930	Ceuta.....	Cádiz.....	
> Alfonso Díaz Aguado y García Bargas.....	Idem id.....	Artillería.....	900	00	1	mayo	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
> Gregorio Picón Díaz.....	Capitán E. R. en reserva.....	Infantería.....	450	00	1	junio	1930	Ronda.....	Málaga.....	
> Blas Salazar García.....	Idem id. en id.....	Artillería.....	450	00	1	idem	1930	Valladolid.....	Valladolid.....	
> José Gobeá León.....	Tente. (E. R.).....	Infantería...	450	00	1	idem	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
> Fernando Cayo García.....	Idem id.....	G. Civil.....	450	00	1	idem	1930	Ribadeo.....	Lugo.....	
> Vicente Colomar Juan.....	Maestro herrador de primera.....	Sanidad Militar.....	206	25	1	idem	1930	Melilla.....	Pagaduría especial.....	
> José Bracero Ruiz.....	Suboficial.....	G. Civil.....	312	30	1	idem	1930	Iznajar.....	Córdoba.....	
Antonio Domenje Gomis.....	Sargento.....	Idem.....	275	05	1	idem	1930	Petra.....	Baleares.....	
José García Martínez.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
José Escudero Rodríguez.....	Idem.....	Carabineros	279	48	1	idem	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	
Francisco Vázquez González.....	Idem lic.°.....	Idem.....	248	40	1	abril	1930	Oliva de la Frontera.....	Badajoz.....	
Celestino González Díaz.....	G. 1.° inútil.....	G. Civil.....	159	31	1	idem	1930	Getafe.....	Madrid.....	
D. Tiburcio Sanz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	122	55	1	marzo	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
Emilio Pérez Jareño.....	Idem.....	Idem.....	122	55	1	junio	1930	Valencia.....	Valencia.....	
Agustín Quílez Seguer.....	Idem.....	Idem.....	196	08	1	idem	1930	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Daniel Almfiana Mascarell.....	Idem. 2.° id.....	Idem.....	196	08	1	abril	1930	Simat de Vallidigna.....	Valencia.....	
Domingo Cardeña Villares.....	Id. 2.° inútil.....	Idem.....	120	67	1	idem	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
Luis Enamorado Bau.....	Idem id. lic.°.....	Idem.....	38	02	1	idem	1930	Idem.....	Idem.....	
Salustiano Sánchez García.....	Idem inútil.....	Idem.....	144	81	1	idem	1930	Navalcan.....	Toledo.....	
Salvador Vives Sánchez.....	Idem, id.....	Idem.....	120	67	1	idem	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	
Rafael Arcón Esteban.....	Carab.° inútil.....	Carabineros	111	35	1	idem	1930	Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	
José Mercaderes Martínez.....	Idem, id.....	Idem.....	178	16	1	marzo	1930	Cartagena.....	Subdelegación.....	
José Pérez Morales.....	Idem, id.....	Idem.....	178	16	1	abril	1930	Cortes de la Frontera.....	Málaga.....	
Felipe San José Expósito.....	Soldado.....	Inválidos.....	211	60	1	mayo	1930	Las Palmas.....	Canarias.....	Más la pensión mensual de 12,50 pesetas aneja a la Medalla de Sufrimientos por la Patria vitalicia que posee.
Paulino Villanueva Ojeda.....	Carab.° inútil.....	Carabineros	111	35	1	abril	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	

Madrid 31 de mayo de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

PARTE NO OFICIAL

# Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

BALANCE correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1930, efectuado el día de la fecha, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 del reglamento, aprobado en 22 de diciembre de 1908.

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Remanente de reserva del cuatrimestre anterior, según balance publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 75, de 3 de abril de 1930.....	14.277	32		Satisfecho por el importe de 53 defunciones, publicadas en el mes de enero de 1930 (D. O. núm. 62).....	54.000	00	
Recibido de los Cuerpos y Dependencias en el mes de enero de 1930.....	51.996	45		Idem de 46 ídem, publicadas en febrero de 1930 (D. O. núm. 92).....	45.266	75	
Idem en el mes de febrero de íd.....	47.527	25		Idem de 61 ídem, publicadas en marzo de 1930 (D. O. núm. 105).....	59.547	00	
Idem en el mes de marzo de íd.....	53.409	90		Idem de 55 ídem, publicadas en abril de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 114)....	54.540	00	
Idem en el mes de abril de íd.....	56.158	35		Satisfecho por el giro de las anteriores partidas (art. 36 del reglamento).....	26	80	
				Idem por timbres móviles para el cobro de letras, según la nueva ley de impuestos y reintegro de abonarés.....	124	45	
				Existencia que pasa al fondo de reserva y que se acumulará a la próxima recaudación.....	8.394	57	
				Satisfecho por gratificación de escribientes según carpetas.....	1.200	00	
				Idem por impresos íd.....	3	70	
				Entregado a la Sociedad de clases de segunda categoría, cuotas de marzo, del regimiento de Melilla, incluidas en giro de esta Sociedad.....	266	00	
<b>Total .....</b>	<b>223.369</b>	<b>27</b>		<b>Total .....</b>	<b>223.369</b>	<b>27</b>	

NOTA.—Quedan pendientes de publicación en fin de abril 149 expedientes, que, deducido el anticipo que tienen percibido importan las cuotas 149.000 pesetas.

## ESTADO numérico de Señores Socios

ALTA Y BAJA	Capitanes Generales	Tenientes Generales	Generales de división	Generales de brigada.	Coroneles	Tenientes coroneles.	Comandantes.....	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Médicos..	Capellanes.	Músicos mayores.	TOTAL
Existencia según las relaciones recibidas de los Cuerpos ...	»	15	45	149	394	724	1.579	3.062	2.905	1.835	»	»	64	10.772
Altas a voluntad propia en el último cuatrimestre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	»	»	»	51
<b>SUMAN.....</b>	<b>»</b>	<b>15</b>	<b>45</b>	<b>149</b>	<b>394</b>	<b>724</b>	<b>1.579</b>	<b>3.062</b>	<b>2.905</b>	<b>1.886</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>64</b>	<b>10.823</b>
Bajas a voluntad propia en el último cuatrimestre.....	»	»	»	»	»	»	»	1	14	2	»	»	»	17
Bajas por fallecimiento en el ídem.....	»	»	1	2	9	10	12	19	16	9	»	»	1	79
<b>QUEDAN.....</b>	<b>»</b>	<b>15</b>	<b>44</b>	<b>147</b>	<b>385</b>	<b>714</b>	<b>1.567</b>	<b>3.042</b>	<b>2.875</b>	<b>1.875</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>63</b>	<b>10.727</b>

Madrid 7 de junio de 1930.—El Teniente Coronel Secretario, JOSÉ MANTILLA.—V.º B.º.—El General Vicepresidente, R. DE RIVERA.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

* Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínima, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de *Colección Legislativa*.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha. \* Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: 4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciendo una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Precio: 10 céntimos.

PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes y 14 de mayo (*Gaceta* núms. 93 y 134) para proveer cuatro plazas de oficiales de Administración de tercera clase del Ayuntamiento de La Coruña.

Oficial de complemento, D. Constantino Paz Ceballos Escalera.  
Carabiniere activo, Adolfo Anta Sene.

Otro, David Sotelo Morales.  
Sargento licenciado, Eloy Gutiérrez Gido.  
Cabo licenciado, Juan José Chao García.

Otro, Rogelio Mendivil Cobos.  
Otro, Calos García Puebla.  
Otro, Antonio Canalejo Castells.  
Otro, Manuel Meijide Martínez.  
Otro, Celestino Gumiel Hernández.  
Sargento para la reserva, D. Antonio Quintas Goyanes.

Soldado licenciado, D. Celestino Buján de Castro.

Otro, José Lara Fuentes.  
Otro, José Regueiro Vila.  
Otro, Gonzalo Carré Alvarelos.  
Otro, Santiago Ferrero Delgado.  
Otro, Eduardo Canalejo Martínez.  
Otro, Cirilo Gago Díez.

Otro, Luis Martín Palleiro.  
Suboficial de complemento, D. Berardo Sánchez Rifo.

Sargento de complemento, Ignacio Fidalgo Martínez.

Otro, Santiago Piñeiro Estrella.

Otro, Luis Alvarez López.

Otro, Luis Pérez Gómez.

Otro, Leandro Serrano Mondéjar.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Soldado, Germán Ruiz Ascensión, por no acompañar informe o certificado sobre su conducta expedido por la Alcaldía de la localidad donde reside.

Marinero, Antonio Giráldez Lorenzo, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria, ni haberse recibido hasta la fecha los citados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del reglamento para poder calificarlo.

Sargento licenciado, Félix Ruba Otín, por pretender tomar parte en varias oposiciones y no formular la petición por separado, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales.

Cabo, Antonio Ares Losada, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Otro, José López García, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Sargento para la reserva, José Marín López, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales.

Otro, José Francesch Carrillo, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales.

Soldado, Luis Varela Ramos, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales.

Maestre de marinería, Mateo López Saldaña, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales.

Sargento de activo, Enrique Contreras Soto, por faltarle más de tres meses para extinguir el segundo compromiso contraído en el Ejército.

Notas.

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 28 del actual, quedando sin efecto las que se reciban después de dicha fecha.

2.ª Los excluidos del concurso por los motivos expresados anteriormente, podrán figurar incluidos en la propuesta definitiva siempre que remitan dentro del plazo señalado en la nota que antecede los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Madrid 12 de junio de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vazquez.